

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el anterior escrito fue recibido del centro de servicios judiciales, donde el apoderado de la parte promotora solicita sean remitidos los oficios dirigidos a las entidades bancarias comunicando la medida decretada mediante auto del 09 de marzo de 2020. Pasa a despacho de la señora jueza hoy 27 de agosto de 2021.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancompartir S.A.
Demandado	: Carlos Alberto Álzate Medina
Radicado	: 2020-00025-00

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, advierte el despacho que el oficio 299 que comunica la medida decretada mediante auto del 09 de marzo de 2020, ya fue enviado a los correos electrónicos de las entidades financieras el 06 de octubre de 2020 según constancia del Centro De Servicios Judiciales visible en el archivo 3 de este cuaderno, encontrándose en el proceso algunas respuestas por parte de las entidades bancarias; por lo que no hay lugar enviar nuevamente los oficios de la cautela.

Remítase por el Centro de Servicios Judiciales, al apoderado de la parte demandante, al correo electrónico: enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co el link que le permita revisar el expediente digital

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.153** DEL 30 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab5dde70adbf0e218888eb572181dd56d0d6ccd49f789eb7eaa60d66915a94ef

Documento generado en 25/08/2021 06:25:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>